

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

16168 *Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de los aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para acceso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad de Tráfico, convocadas por Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Subsecretaría (BOE de 26 de febrero de 2020) y vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de dichas pruebas selectivas,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Hacer pública como Anexo I de esta Resolución, la relación de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.

Los aspirantes aprobados que figuran en el Anexo I, en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para presentar, en el Registro de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de bachiller o técnico. Asimismo se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que

impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III.

c) Los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 2 del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas:

1. A los efectos retributivos que regula el presente real decreto, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

2. En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este artículo deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio anteriormente mencionada, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.

Por Resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo recogido en la convocatoria que dará comienzo, en el lugar y fecha previstos en la Orden de nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o período de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la

Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quinto.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el curso selectivo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección de éste, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de diciembre de 2020.–La Subsecretaria de Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico (Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Subsecretaria, BOE de 26 de febrero)

Sistema general de acceso libre

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	****3730*	CALLEJA PÉREZ, JOSÉ LUIS	190,34
2	****1854*	MERCHÁN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	186,00
3	****7061*	ORTEGA LLORD, CARLOS	185,00
4	****0002*	RODRÍGUEZ ROCHA, FRANCISCO JAVIER	184,67
5	****3427*	JURADO ESPINAR, OLAYA	184,34
6	****4941*	LIZCANO LAIN, JUAN	184,34
7	****0905*	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÓSCAR AUGUSTO	184,00
8	****3144*	ESTEBAN MONTALDI, DAVID ALEJANDRO	183,00
9	****8335*	MOLINA GÓMEZ, NÉSTOR	182,67
10	****7643*	CALERO DEL OLMO, DANIEL	182,34
11	****2388*	AGUAYO GALIOT, SERGIO	182,00
12	****7833*	ARNEDO RODRÍGUEZ, RAFAEL	182,00
13	****2871*	GARCÍA ESTÉVEZ, JUAN MANUEL	181,67
14	****6804*	LILLO PÉREZ, JACINTO	180,80
15	****4973*	BELLVER MARTÍNEZ, FRANCESC XAVIER	180,67
16	****6589*	MIGUEL GARCÍA, ÁNGELA MARÍA DE	180,01

N.º de orden	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total
17	****2366*	MAYORALAS PÉREZ, PEDRO ANTONIO	180,00
18	****0598*	NARANJO FELL, JORGE LUIS	180,00
19	****6889*	CUSCO DEL MORAL, IVANA	179,67
20	****7935*	GUERRERO PALOS, JUANA	179,67
21	****4212*	CANOVACA RUANO, JUAN MIGUEL	179,47
22	****8994*	COUSILLAS BANEIRA, PABLO	179,34
23	****9096*	MORENO AIXENDRI, ROSA SONIA	179,34
24	****4571*	MERCHÁN LEÓN, ANTONIO PABLO	179,00
25	****2401*	PÉREZ PÉREZ, SILVIA	179,00
26	****8182*	PORTO BLANCO, JAVIER	179,00
27	****8436*	GÓMEZ SÁNCHEZ, MARÍA ANDREA	178,80
28	****9680*	RAYA VICO, ANTONIO	178,67
29	****7750*	PORTILLO BLÁZQUEZ, MARTA	178,47
30	****5644*	SAN BRUNO RUBIO, SONIA	178,00
31	****9054*	MARTÍNEZ PÁEZ, MARÍA CARMEN	177,47
32	****4330*	CAMACHO SÁNCHEZ, JOSÉ ENRIQUE	177,34
33	****0339*	MARÍN NAVARRO, LUIS DIEGO	177,01
34	****7724*	LOBON DONOSO, RUBÉN	176,60
35	****8347*	ALCAIDE DE PAZ, RAÚL	176,34
36	****4483*	GALLEN COCA, RUBÉN	176,34
37	****7203*	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, VANESA	176,34
38	****6963*	MÁRQUEZ VARGAS, JUANA MARÍA	176,00
39	****2048*	GALÁN ROLDÁN, ELENA MARÍA	175,67
40	****0648*	MARTÍN GARCÍA, BEATRIZ	175,34

ANEXO II

Don/Doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2020.

ANEXO III

Don/Doña
con domicilio en
y documento de identidad o pasaporte número

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de 2020.